

SEP

SECRETARÍA DE
EDUCACIÓN PÚBLICA



SESIÓN ORDINARIA

ACT/CT/SO/24/10/2017-C

Fecha:	24 de octubre de 2017	Lugar:	Donceles No. 100, Colonia Centro Histórico, Delegación Cuauhtémoc, Ciudad de México, C.P. 06000
--------	-----------------------	--------	-------------------------------------------------------------------------------------------------

MIEMBROS DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA

Nombre	Unidad Administrativa	Firma
Ing. Miguel Ángel Ballesteros Pérez.	Titular del Área de Auditoría para Desarrollo y Mejora de la Gestión Pública y suplente del Titular del Órgano Interno de Control en la Secretaría de Educación Pública.	
VACANTE.	Responsable del Área Coordinadora de Archivos de la Secretaría de Educación Pública.	
Mtra. Ariana Claudia Anguiano Pineda.	Directora de Información y Análisis Institucional y suplente del Titular de la Unidad de Asuntos Jurídicos y Transparencia.	

ASUNTOS Y PUNTOS DE ACUERDO

PUNTO I.-

ASUNTO QUE SE SOMETE A CONSIDERACIÓN: Confirmación de la clasificación de la información como confidencial.

NÚMERO FOLIO: 0001100276617

NÚMERO DE RECURSO DE REVISIÓN: RRA 4453/17

ESTATUS DEL RECURSO DE REVISIÓN: Cumplimiento

- Solicitud de acceso a información pública**, misma que se describe a continuación:

“Solicito respetuosamente a la Dirección General de Educación Tecnológica Industrial me informe el nombre del encargado de Recursos Financieros de la Unidad Administrativa de la DGETI en Puebla. Su nombramiento para realizar esas funciones. Su tipo de contrato o manera de ingreso a la DGETI. De no existir nombramiento se me notifique bajo qué acuerdo u oficio realiza esa actividad y con que atributos hace recomendaciones o valida movimientos.”(SIC)

II. La **Unidad de Transparencia** turnó la solicitud a la **Dirección General de Educación Tecnológica Industrial (DGETI)**, quien informó lo siguiente:

“En atención a la solicitud recibida con número de folio 0001100276617, dirigida a la Unidad de Enlace de la SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA, con fundamento en los artículos 121, 129 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 130 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, el Lic. Roberto Carlos López Hernández, Auxiliar Administrativo de la Dirección General de Educación Tecnológica Industrial, en el Estado de Puebla, referente a lo solicitado por el ciudadano informa:

“En la oficina de Recursos Financieros de esta Unidad que represento, existen dos personas de apoyo a la oficina que nos ocupa, no hay ningún encargado de dicha oficina, en virtud de que esta Unidad no contaba con un Auxiliar Administrativo. En consecuencia estas personas que apoyan en la oficina financiera sus funciones es darle el seguimiento a las actividades que se van generando diariamente y así evitar un atraso en la multicitada oficina”(SIC)

III. **Inconforme con la respuesta proporcionada**, el particular interpuso recurso de revisión manifestando:

“Le saludo con respeto y hago la impugnación a la respuesta por lo siguiente; Quien respondió a esta solicitud de información oculta los datos o está encubriendo responsabilidades. El Lic. Roberto Carlos López Hernández, Auxiliar Administrativo de la Dirección General de Educación Tecnológica Industrial, en el Estado de Puebla, referente a lo solicitado: En la oficina de Recursos Financieros de esta Unidad que represento, ¿Esto quiere decir que el Lic. Roberto Carlos López Hernández es el representante de la Unidad Administrativa de la DGETI en Puebla? Si es así, que me sea entregado su nombramiento o atribuciones como como tal y que pese a ser el Auxiliar Administrativo de la DGETI en Puebla desde cuando funge como representante de la mencionada Unidad Administrativa? Por lo que solicito con todo respeto se me entregue su nombramiento, sus funciones y atribuciones. "existen dos personas de apoyo a la oficina que nos ocupa, no hay ningún encargado de dicha oficina, en virtud de que esta Unidad no contaba con un Auxiliar Administrativo." Si existen dos personas de apoyo y no existe encargado, solicito se me otorgue de acuerdo al organigrama de la Unidad Administrativa mencionada, cuanto personal está asignado a esa oficina. Además, no entregó los nombres de las personas que están de apoyo y que hacen funciones de encargados y no de Titular o Responsable de la Oficina de Servicios Financieros por lo que no se cumplió con la entrega de la información solicitada. Tampoco informó ni entregó el oficio de nombramiento o de las funciones que realizan o la comisión o

designación de las dos personas que trabajan como apoyo o como encargadas (No como Titulares) en esa oficina. O que se me informe por escrito como es que en una oficina responsable de vigilar el manejo de los recursos propios a nivel estatal de los planteles y la Unidad Administrativa se trabaje sin conocimiento del estatus del personal. Tampoco se me notificó ni entregó evidencia del tipo de contrato o comisión de los apoyos o encargados de dicha oficina. Si es por contrato de alguna plaza de la DGETI, su constancia de nombramiento o comisión de dicho personal. Si está contratada por otros medios se me notifique el tipo de contrato con el que están laborando y realizando esa función importante Finalmente De no existir nombramiento, se me notifique bajo qué acuerdo u oficio realizan esa actividad y con qué atributos hacen recomendaciones o validan movimientos de ingresos propios esas dos personas.” (SIC)

- IV. La Unidad de Transparencia turnó el Recurso de Revisión **RRA 4453/17** a la **Dirección General de Educación Tecnológica Industrial (DGETI)**, a efectos de que se atendiera el presente recurso.
- V. La **Secretaría de Educación Pública (SEP)**, a través de la Unidad de Transparencia, rindió los alegatos respectivos al Recurso de Revisión **RRA 4453/17**, mediante los cuales la **Dirección General de Educación Tecnológica Industrial (DGETI)**, manifestó lo siguiente:

“

ALEGATOS

Con el propósito de verter el presente escrito, la Unidad de Transparencia turnó el medio de impugnación a la unidad administrativa competente, a saber Dirección General de Educación Tecnológica Industrial la cual manifestó:

PRIMERO: Con el fin de atender el acto recurrido por el solicitante, se realizan las siguientes precisiones:

Es importante mencionar que el Lic. Roberto Carlos López Hernández, Auxiliar Administrativo de la Oficina Auxiliar de la DGETI en el Estado de Puebla, informó que **no hay ningún encargado en la oficina de Recursos Financieros**, que hay dos personas de apoyo a la oficina que nos ocupa, en consecuencia estas personas apoyan dicha oficina y como funciones tienen el dar seguimiento a las actividades que se van generando diariamente y así evitar un atraso en la multicitada oficina.

Por lo que hace a lo que el recurrente señala en el Recurso de Revisión en referencia, que a la letra dice: *“Impugna la respuesta por lo siguiente; Quien respondió a esta solicitud de información oculta los datos o está encubriendo responsabilidades. El Lic. Roberto Carlos López Hernández, Auxiliar Administrativo de la Dirección General de Educación Tecnológica Industrial, en el Estado de Puebla, referente a lo solicitado: En la oficina de Recursos Financieros de esta Unidad que represento, ¿Esto quiere decir que el Lic. Roberto Carlos López Hernández es el representante de la Unidad Administrativa de la DGETI en Puebla? Si es así, que me sea entregado su nombramiento o*

atribuciones como como tal y que pese a ser el Auxiliar Administrativo de la DGETI en Puebla desde cuando funge como representante de la mencionada Unidad Administrativa? Por lo que solicito con todo respeto se me entregue su nombramiento, sus funciones y atribuciones. "existen dos personas de apoyo a la oficina que nos ocupa, no hay ningún encargado de dicha oficina, en virtud de que esta Unidad no contaba con un Auxiliar Administrativo." Si existen dos personas de apoyo y no existe encargado, solicito se me otorgue de acuerdo al organigrama de la Unidad Administrativa mencionada, cuanto personal está asignado a esa oficina. Además, no entregó los nombres de las personas que están de apoyo y que hacen funciones de encargados y no de Titular o Responsable de la Oficina de Servicios Financieros por lo que no se cumplió con la entrega de la información solicitada. Tampoco informo ni entregó el oficio de nombramiento o de las funciones que realizan o la comisión o designación de las dos personas que trabajan como apoyo o como encargadas (No como Titulares) en esa oficina. O que se me informe por escrito como es que en una oficina responsable de vigilar el manejo de los recursos propios a nivel estatal de los planteles y la Unidad Administrativa se trabaje sin conocimiento del estatus del personal. Tampoco se me notificó ni entregó evidencia del tipo de contrato o comisión de los apoyos o encargados de dicha oficina. Si es por contrato de alguna plaza de la DGETI, su constancia de nombramiento o comisión de dicho personal. Si está contratada por otros medios se me notifique el tipo de contrato con el que están laborando y realizando esa función importante Finalmente De no existir nombramiento, se me notifique bajo qué acuerdo u oficio realizan esa actividad y con qué atributos hacen recomendaciones o validan movimientos de ingresos propios esas dos personas".

Luego entonces, **el solicitante realiza una ampliación de su solicitud** en el presente recurso de revisión, siendo diferente a lo que solicito inicialmente, por lo que el recurrente deberá ejercer su derecho a realizar una nueva solicitud en términos de la Ley de la materia, de conformidad con lo señalado en el **CRITERIO 01/17**, mismo que se transcribe a continuación:

"Es improcedente ampliar las solicitudes de acceso a información, a través de la interposición del recurso de revisión. En términos de los artículos 155, fracción VII de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, y 161, fracción VII de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, en aquellos casos en que los recurrentes, mediante su recurso de revisión, amplíen los alcances de la solicitud de información inicial, los nuevos contenidos no podrán constituir materia del procedimiento a sustanciarse por el Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales; actualizándose la hipótesis de improcedencia respectiva."

Es importante destacar, que lo anterior fue hecho del conocimiento del hoy recurrente en el domicilio señalado para oír y recibir notificaciones- correo electrónico-

PRUEBAS

- I. **Correo electrónico de fecha 26 de julio del año en curso**, mediante el cual se hace del conocimiento a la hoy recurrente, lo manifestado en el presente escrito.

- II. **La instrumental de actuaciones**, consistentes en todas y cada una de las actuaciones única y exclusivamente en tanto favorezcan los intereses de esta Secretaría, relacionando esta prueba con todos y cada uno de los alegatos referidos en el presente curso.

Por lo antes expuesto, a usted C. Comisionado Presidente Ponente, pido atentamente se sirva:

UNICO.- Tener por presentado a este Sujeto Obligado, la Secretaría de Educación Pública, en tiempo y forma expresando alegatos y ofreciendo los elementos de prueba que se consideran favorables a los intereses de esta Secretaría.

Sin otro particular, reciba un cordial saludo.

”(SIC)

- VI. El **Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales (INAI)**, notificó la resolución emitida al recurso de revisión **RRA 4453/17**, a través de la cual resolvió lo siguiente:

En razón de lo expuesto a lo largo de la presente resolución, con fundamento en el artículo 157, fracción III de la *Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública*, este Instituto considera que lo procedente para el caso que nos ocupa es **MODIFICAR** la respuesta de la Secretaría de Educación Pública, e **instruirle** a efecto de que realice una búsqueda de la información solicitada; a saber, el nombre del encargado de Recursos Financieros de la Unidad Administrativa de la DGETI en Puebla, así como el nombramiento para realizar sus funciones, el tipo de contrato o manera de ingreso a la DGETI; y en caso de no existir, señale bajo qué acuerdo u oficio realiza sus actividades y atribuciones, la cual deberá realizarse en todas sus unidades administrativas que resulten competentes, entre las que no podrá omitir a la Dirección de Apoyo a la Operación Estatal, y la entregue al particular en los términos en que obra en sus archivos.

”(SIC)

- VII. La Unidad de Transparencia turnó la resolución **RRA 4453/17** emitida por el Pleno del **INAI** a la **Dirección General de Educación Tecnológica Industrial (DGETI)**, a efecto de que se diera cumplimiento a la misma, la cual manifestó lo siguiente:

Me refiero al correo electrónico de fecha 03 de julio del año 2017, enviado por personal de esa Unidad de Enlace, al cual anexa copia de la Resolución que recayó al Recurso de Revisión del Expediente **RRA 4453/17**, del Folio No. **0001100276617**, emitida por el Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos para su cumplimiento, resolución que **modifica** la respuesta proporcionada e instruye a esta Dirección General a que:

- **A efecto de que se realice una búsqueda de la información solicitada: a saber, el nombre del encargado de Recursos Financieros de la Unidad Administrativa de la DGETI en Puebla, así como el nombramiento para realizar sus funciones, el tipo de contrato o manera de ingreso a la DGETI; y en caso de no existir, señale bajo qué acuerdo u oficio realiza sus actividades y atribuciones, la cual deberá realizarse en todas sus Direcciones de Apoyo a la Operación Estatal, y la entregue al particular en los términos en que obra en sus archivos.**

Al respecto, con el fin de cumplir con el Considerando Cuarto y Resolutivo Segundo y Tercero de la Resolución en comento; se comunica que el Lic. Roberto Carlos López Hernández, Auxiliar Administrativo de la Unidad Administrativa de la DGETI en el Estado de Puebla, manifiesta que siendo el Auxiliar Administrativo en esa Unidad, es el encargado de la Oficina de Recursos Financieros, conforme a la Normatividad vigente, se tiene la facultad de supervisar, autorizar y dar indicaciones sobre la oficina que nos ocupa; estando a su cargo tres personas comisionadas como apoyo para realizar las actividades y funciones que se generan en dicha oficina, cuyos nombres son las CC. Delia González Vélez, Yarid Velázquez Roque y Karina Macías González.

Por lo anterior se adjunta el Nombramiento para realizar las funciones en comento como **Anexo 1**.

El tipo de contrato o manera de ingresos a DGETI del Lic. Roberto Carlos López Hernández; ingreso a DGETI con clave de docente en la quincena 17/1996, con tipo de Nombramiento definitivo, por lo que se agrega la Constancia de Nombramiento del servidor público en referencia como **Anexo 2**, en la que se protegen datos personales de un particular como son RFC, CURP, lugar de nacimiento, sexo, estado civil y domicilio.

Esto con fundamento en el "Artículos 113 fracción I de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

Por lo que se solicita al Comité de Información de esta Secretaría confirme la clasificación de los datos personales anteriormente señalados.


Con el Oficio No. 220(1)3660/2017, suscrito por el M. en C. Carlos Alfonso Morán Moguel, Director General, el C. Roberto Carlos López Hernández, realiza sus actividades y atribuciones.

Sin otro particular, reciba un cordial saludo.

ATENTAMENTE



L.C. ÁNGEL MEZA VILLAR
DIRECTOR
AMV/RMGL



D. E. P. R. D. M. S.
DIRECCIÓN GENERAL
DE EDUCACIÓN
TECNOLÓGICA INDUSTRIAL
Y DE FORMACIÓN DE RECURSOS HUMANOS

ANEXO 1



"2017, Año del Centenario de la Promulgación de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos"

Oficio No. 220(1)3660/2017

Ciudad de México, a 30 de mayo de 2017.

CC. DIRECTORES DE LOS PLANTELES
DEPENDIENTES DE LA DIRECCIÓN GENERAL
DE EDUCACIÓN TECNOLÓGICA INDUSTRIAL
EN EL ESTADO DE PUEBLA
PRESENTE.

En alcance a mi oficio 220(1)1985/2016 de fecha 1 de julio de 2016, informo a ustedes que a partir del 1° de junio del año en curso, el plantel que tiene bajo su responsabilidad deberá atender los procesos específicos administrativos con el C. Roberto Carlos López Hernández, Auxiliar Administrativo, quien será el responsable de verificar que dichos procesos se lleven a cabo conforme a normatividad vigente, en tanto la CNSPD emita criterios definidos al respecto y quien deberá coordinarse con los Directores de Área y Coordinación Administrativa de esta Unidad Responsable, a efecto de que la operatividad de los mismos se realice con la mayor efectividad posible.

Sin otro particular, aprovecho la ocasión para enviarles un cordial saludo.

ATENTAMENTE


M. en C. CARLOS ALFONSO MORÁN MOGUEL
DIRECTOR GENERAL



c.c.p. Dirección de Apoyo a la Operación Escolar. Presente.
Ing. Emilio Cruz Sánchez - Director Técnico de Educación Tecnológica Industrial. Presente.
Lic. Ángel Mesa Villar - Director de Planeación y Evaluación de Educación Tecnológica Industrial. Presente.
Coordinación Administrativa de la DGETI. Presente.
Lic. Francisco Lugo Quiñones - Jefe del Área de Recursos Humanos de la DGETI. Presente.
C. Miriam García Montoya - Auxiliar de Planeación de la DGETI en el estado de Puebla. Presente.
Dra. María de Lourdes Hernández Cortés - Auxiliar Académico de la DGETI en el estado de Puebla. Presente.

CAMM/AGS

SEP

SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA



SESIÓN ORDINARIA

ACT/CT/SO/24/10/2017-C

ANEXO 2

SEP

CONSTANCIA DE NOMBRAMIENTO

UNIDAD ADMINISTRATIVA: DIRECCION GENERAL DE EDUCACION TECNOLOGICA INDUSTRIAL

Página 1 de 1

RFO		C.R.F.P.		PATERNO MAZDEHO		NOMBRE		LUZ	SESO	EDAD	AN-COGE	FECHA	CLAVE DEL CENTRO DE TRABAJO
[REDACTED]		[REDACTED]		LOPEZ HERNANDEZ ROBERTO CARLOS		[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]	561186002	19022016	21 D CT 0308 L
ORGANISMO		AUTORIDAD		REPARTO		CATEGORIAS		CATEGORIAS		CATEGORIAS		CATEGORIAS	
E4825		198017		198017		198017		0		0		0	
PARTIDA		CLASIFICACION		TIPO		PERCEPCION		TOTAL		BASES		DEPARTAMENTO	
11301		E4825		00.0		270877		07		14719.50		30 622.40 CA 061.20 16976.85 201201 000000	
HORARIO		TOTAL ACUMULADO		MOTIVACION		EQUIVOCACIONES		EQUIVOCACIONES		EQUIVOCACIONES		EQUIVOCACIONES	
16,876.85		[REDACTED]		[REDACTED]		[REDACTED]		[REDACTED]		[REDACTED]		[REDACTED]	
CLAVE DE PASO APLICADA		SOPORTE PRESUPUESTAL		EFECTOS		JUSTIFICACION		EFECTOS		JUSTIFICACION		JUSTIFICACION	
1161126020004E007113011		[REDACTED]		[REDACTED]		[REDACTED]		[REDACTED]		[REDACTED]		[REDACTED]	
TIPO MOD.		PLAZA A NOMBRAR		EQUIVOCACION		FECHA		PREVISTO		EFECTOS		MOTIVO	
10 10		11301 27 02		E4861		00.0 271588		201506 000000		CONTINUAR EN LA MISMA ASIGNATURA		[REDACTED]	
10 37		11301 27 02		E4825		00.0 270877		201506 000000		[REDACTED]		37 201506 000000 5611861602	

Se eliminan los datos personales, de conformidad con el Artículo 113 fracción I y el Artículo 118 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública



DIRECCION GENERAL DE EDUCACION TECNOLOGICA INDUSTRIAL AREA DE RECURSOS HUMANOS		DIRECCION GENERAL DE EDUCACION TECNOLOGICA INDUSTRIAL AREA DE RECURSOS HUMANOS	
MOTIVACION: [REDACTED]		MOTIVACION: [REDACTED]	
FECHA: 20 ABR 2016		FECHA: 19-02-2016	
FIRMA: [REDACTED]		FIRMA: [REDACTED]	

El documento que se adjunta es el siguiente:

1. Constancia de nombramiento del C. Roberto Carlos López Hernández; en el cual se **testó el RFC, CURP, domicilio particular, sexo, edad y estado civil.**

Por tanto, la **Dirección General de Educación Tecnológica Industrial (DGETI)**, solicita a este H. Comité, la confirmación de la clasificación de la información como confidencial, consistente en RFC, CURP, domicilio particular, sexo, edad y estado civil; plasmado en la constancia de nombramiento del C. Roberto Carlos López Hernández.

ACUERDO DE COMITÉ: ACT/CT/SO/24/10/2017-C.1.- CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 65, FRACCIÓN II DE LA LEY FEDERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA, EL COMITÉ DE TRANSPARENCIA DE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA, CONFIRMA POR MAYORÍA LA CLASIFICACIÓN DE LA INFORMACIÓN COMO CONFIDENCIAL, CONSISTENTE EN RFC, CURP, DOMICILIO PARTICULAR, SEXO, EDAD Y ESTADO CIVIL; PLASMADO EN LA CONSTANCIA DE NOMBRAMIENTO DEL C. ROBERTO CARLOS LÓPEZ HERNÁNDEZ, DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 116 DE LA LEY GENERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA; Y EL ARTÍCULO 113, FRACCIÓN I DE LA LEY FEDERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA; Y EL TRIGÉSIMO OCTAVO DE LOS LINEAMIENTOS GENERALES EN MATERIA DE CLASIFICACIÓN Y DESCLASIFICACIÓN DE LA INFORMACIÓN, ASÍ COMO PARA LA ELABORACIÓN DE VERSIONES PÚBLICAS.

PUNTO 2.-

ASUNTO QUE SE SOMETE A CONSIDERACIÓN: Confirmación de la clasificación de la información como confidencial.

NÚMERO FOLIO: 0001100401717

- I. **Solicitud de acceso a información pública**, misma que se describe a continuación:

"Solicito amablemente a la Secretaría de Educación Pública, tenga a bien proporcionarme los siguientes documentos: 1) La plantilla del personal adscrito al CENTRO DE ESTUDIOS TECNOLÓGICO INDUSTRIAL Y DE SERVICIOS 134 (CETIS 134) de Banderilla Veracruz, en el que se incluya personal en activo en funciones dentro del plantel (de tipo docente, técnico docente, directivo, supervisor o personal de apoyo y asistencia a la educación) y personal que se encuentre de permiso con goce de sueldo o personal que se encuentre de permiso sin goce de sueldo. 2) ESTRUCTURA ACADÉMICO ADMINISTRATIVA, LLAMADA TAMBIÉN ESTRUCTURA OCUPACIONAL, CORRESPONDIENTE AL

SEMESTRE AGOSTO del 2017 ENERO del 2018 DEL CENTRO DE ESTUDIOS TECNOLÓGICO INDUSTRIAL Y DE SERVICIOS 134 (CETIS 134) de Banderilla Veracruz, misma que debe contener la siguiente información de cada uno de quienes forman parte del personal adscrito a dicho plantel (ya sea personal en activo en funciones dentro del plantel de tipo docente, técnico docente, directivo, supervisor o personal de apoyo y asistencia a la educación; o sea personal que se encuentre de permiso con goce de sueldo o sea personal que se encuentre de permiso sin goce de sueldo) : Nombre, perfil, filiación, clave y plaza presupuestal, estatus o tipo de movimiento, puesto (asignación), carga docente frente a grupo, superávit de personal docente y superávit de personal técnico docente, así como cualquier otra información contenida en las Estructuras Académico Administrativa también llamadas Estructuras Ocupacionales. Lo anterior, con fundamento en la Resolución del Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales Con número de expediente RRA 1581 17 Sujeto obligado: Secretaria de Educación Pública Folio: 0001100076317 Comisionada ponente: Ximena Puente de la Mora, Resolución que señala que en el documento solicitado no podrá testarse la filiación. El CENTRO DE ESTUDIOS TECNOLÓGICO INDUSTRIAL Y DE SERVICIOS 134 (CETIS 134) de Banderilla Veracruz, es un plantel que pertenece al subsistema DGETI (Dirección General de Educación Tecnológica Industrial), la que a su vez forma parte de la SEMS (Subsecretaría de Educación Media Superior), dentro de la Secretaría de Educación Pública. Agradezco mucho desde ahora su amable entrega de la información solicitada por mi persona.” (SIC)

- II. La **Unidad de Transparencia** turnó la solicitud a la **Dirección General de Educación Tecnológica Industrial (DGETI)**, quien informó lo siguiente:

“La Mtra. Erika María Rodríguez Pedroza, Directora del Centro de Estudios Tecnológicos Industrial y de Servicios No.134, en el Estado de Veracruz, adjunta la información. Debido a que la nómina del personal de esta Unidad Administrativa no se paga con recursos del FONE ni del FOETA, se eliminan los datos personales de conformidad con el Artículo 113, Fracción I y el Artículo 118 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, de las Estructuras Académico Administrativas el RFC y de la plantilla, el RFC y la CURP.”(SIC)

Los documento que se adjuntan son los siguientes:

1. Estructuras Académico Administrativas, en el cual se **testó el RFC**.
2. Plantilla de personal, en el cual se **testó el RFC y CURP**.

Por tanto, la **Dirección General de Educación Tecnológica Industrial (DGETI)**, solicita a este H. Comité, la confirmación de la clasificación de la información como confidencial, consistente en el RFC plasmado en las estructuras académico administrativas y el RFC y CURP plasmados en la plantilla de personal.

ACUERDO DE COMITÉ: ACT/CT/SO/24/10/2017-C.2.- CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 65, FRACCIÓN II DE LA LEY FEDERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA

INFORMACIÓN PÚBLICA, EL COMITÉ DE TRANSPARENCIA DE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA, CONFIRMA POR MAYORÍA LA CLASIFICACIÓN DE LA INFORMACIÓN COMO CONFIDENCIAL, CONSISTENTE EN EL RFC PLASMADO EN LAS ESTRUCTURAS ACADÉMICO ADMINISTRATIVAS Y EL RFC Y CURP PLASMADOS EN LA PLANTILLA DE PERSONAL, DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 116 DE LA LEY GENERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA; Y EL ARTÍCULO 113, FRACCIÓN I DE LA LEY FEDERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA; Y EL TRIGÉSIMO OCTAVO DE LOS LINEAMIENTOS GENERALES EN MATERIA DE CLASIFICACIÓN Y DESCLASIFICACIÓN DE LA INFORMACIÓN, ASÍ COMO PARA LA ELABORACIÓN DE VERSIONES PÚBLICAS.

PUNTO 3.-

ASUNTO QUE SE SOMETE A CONSIDERACIÓN: Confirmación de la clasificación de la información como confidencial.

NÚMERO FOLIO: 0001100401217

I. **Solicitud de acceso a información pública**, misma que se describe a continuación:

"Solicito un informe sobre los regalos enviados al titular de la SEP desde 2000 hasta la fecha o, de lo contrario, desde que se tenga registro. Preferentemente en formato Excel. Solicito que se me especifique cada regalo enviado por periodo presidencial, quién lo envió y qué destino tuvo el mismo." (SIC)

II. La **Unidad de Transparencia** turnó la solicitud a la **Secretaría Técnica de Coordinación y Gestión Interinstitucional (STCGI)**, quien informó lo siguiente:

*"Me refiero a la solicitud de información número **0001100401217** de fecha 25 de agosto del 2017, misma que al texto señala:*

'Solicito un informe sobre los regalos enviados al titular de la SEP desde 2000 hasta la fecha o, de lo contrario, desde que se tenga registro. Preferentemente en formato Excel. Solicito que se me especifique cada regalo enviado por periodo presidencial, quién lo envió y qué destino tuvo el mismo.' (sic)

Al respecto y de conformidad con el artículo 130 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública se anexa relación con lo solicitado, sin dejar de mencionar que dicha relación obedece al registro con el que cuenta la oficina del C. Secretario. " (SIC)

Los documentos que se adjuntan son los siguientes:

1. Relación de los regalos enviados al Titular de la Secretaría de Educación Pública, del año 2015, bajo los siguientes rubros: “No.”, “Fecha de recepción”, “Nombre”, “Apellido”, “Descripción” y “Destino”, en la cual se **testaron los nombres de personas físicas.**
2. Relación de los regalos enviados al Titular de la Secretaría de Educación Pública, del año 2016, bajo los siguientes rubros: “No.”, “Fecha de recepción”, “Nombre”, “Apellido”, “Descripción” y “Destino”, en la cual se **testaron los nombres de personas físicas.**
3. Relación de los regalos enviados al Titular de la Secretaría de Educación Pública, del año 2017, bajo los siguientes rubros: “No.”, “Fecha de recepción”, “Nombre”, “Apellido”, “Descripción” y “Destino”, en la cual se **testaron los nombres de personas físicas.**

Por tanto, la **Secretaría Técnica de Coordinación y Gestión Interinstitucional (STCGI)**, solicita a este H. Comité, la confirmación de la clasificación de la información como confidencial, consistente en nombres de personas físicas plasmados en la relación de los regalos enviados al Titular de la Secretaría de Educación Pública, de los años 2015, 2016 y 2017.

ACUERDO DE COMITÉ: ACT/CT/SO/24/10/2017-C.3.- CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 65, FRACCIÓN II DE LA LEY FEDERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA, EL COMITÉ DE TRANSPARENCIA DE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA, CONFIRMA POR MAYORÍA LA CLASIFICACIÓN DE LA INFORMACIÓN COMO CONFIDENCIAL, CONSISTENTE EN NOMBRES DE PERSONAS FÍSICAS PLASMADOS EN LA RELACIÓN DE LOS REGALOS ENVIADOS AL TITULAR DE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA, DE LOS AÑOS 2015, 2016 Y 2017, DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 116 DE LA LEY GENERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA; Y EL ARTÍCULO 113, FRACCIÓN I DE LA LEY FEDERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA; Y EL TRIGÉSIMO OCTAVO DE LOS LINEAMIENTOS GENERALES EN MATERIA DE CLASIFICACIÓN Y DESCLASIFICACIÓN DE LA INFORMACIÓN, ASÍ COMO PARA LA ELABORACIÓN DE VERSIONES PÚBLICAS.

No habiendo más asuntos que tratar, se da por terminada la sesión, firmando al inicio los que en ella intervinieron.